



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
OFICINA CENTRAL**

UACI

EDIFICIO TORRE ROBLE, BLVD. LOS HEROES, METROCENTRO, SAN SALVADOR

ORDEN DE COMPRA Nº 44/2018

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 206/2018

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1286

Señores: (799) ERICK ALEXANDER PINEDA CABALLERO (SADFI: 3575) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 26-Mar-2018
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 94/2018/02
	Lugar de entrega: OFICINA CENTRAL
NRC:	Cen Cos Asociados: 0903-SECCION CONTABILIDAD

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	150.00	UNIDAD	156	PASTA DE CARTON P/ARCHIVAR CONTABILIDAD	2.90000	435.00000
				SON: 150- CARTAPACIOS DE CARTON VISTO, PARA ARCHIVO DE CONTABILIDAD		
				DE 9"X 12"X 3'		
2	60.00	UNIDAD	2.7781	PASTA DE CARTON FORRADA Y ESTAMPADA DE 15" X 9"	4.50000	270.00000
				SON: 60- JUEGOS DE PASTAS DE 13 1/4 POR 9 PULGADAS FORRADAS Y		
				ESTAMPADAS EN DORADO.		

Sub Total US\$	705.00
IVA US\$	91.65
Total US\$	796.65

SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 65 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 20-Apr-2018